

ACTIVIDADES EN TORNO A LAS CONSTITUCIONES DE 1.837 Y 1.845

1.–Señala las similitudes y las diferencias entre las Constituciones de 1837 y de 1845

Elementos a analizar	<u>CONSTITUCIÓN DE 1837</u>	<u>CONSTITUCIÓN DE 1845</u>
Ideología	Liberal progresista. (algo más moderado)	Liberal muy moderada
Soberanía	Recae sobre la nación	Recae sobre las Cortes y el Rey
Sufragio	Universal censitario (algo menos restringido)	Universal censitario (algo más restringido)
Poderes	Legislativo: Cortes y Rey Ejecutivo: Rey y ministros Judicial: Tribunales	Legislativo: Cortes y Rey Ejecutivo: Rey y ministros Judicial: Tribunales
Cortes	Bicamerales. Congreso de los diputados y Senado. (El Rey elegía a los propuestos por los diputados)	Bicamerales. Congreso de los diputados y Senado. (El Rey elegía directamente)
Relación Estado–Iglesia	Los españoles profesan el catolicismo. La nación mantiene a los funcionarios de Dios (curas, sacerdotes, monjas)	Sólo existe la Religión Católica. Se trata de un Estado Confesional
Vigencia y duración	De 1837 a 1845. Periodo que comprende la minoría de edad de Isabel II y algunos años iniciales del reinado	De 1845 a 1868. Periodo que comprende hasta la derroca de Isabel II
Milicias y fuerzas de Orden Público	Se mantiene la Milicia Nacional	Se crea una fuerza de Orden Público centralizado. La denominada Guardia Civil
Comercio	Liberalismo comercial	Proteccionismo económico

2.–Trata de precisar la coyuntura histórica en la que surgen ambas Constituciones:

Para comenzar, podemos afirmar que el periodo global entre 1.833 y 1.873 es el que corresponde a la existencia del Régimen Liberal en España. No obstante, nosotros restringiremos nuestro estudio a las épocas previas a las constituciones (1837–1845)

En primer lugar precisaremos el marco histórico en el cual se fraguó la Constitución liberal de 1.837. Desde 1.833 y hasta 1.839 se produjo la primera Guerra Carlista. En ésta, existían dos bandos, el liberal Isabelino y el carlista–absolutista. La Regente María Cristina dio el poder a los liberales moderados, más concretamente a Martínez de la Rosa, que promulgaría en 1.834 un Estatuto Real, que podemos considerar como pseudo constitución, en la que por ejemplo no se establecía división de los poderes del Estado. Dado la marcha adversa de la Guerra Carlista y la persistencia popular contra los liberales, se produjeron revueltas a mediados de 1.835

Con la acción de estas revueltas populares se forman unas Juntas populares, cuyos planteamientos radicales y sus componentes anti–eclesiásticos llevaron a tomar una serie de medidas. Una de estas fue subir al poder a Don Juan Álvarez Mendizábal, que tomaría dos medidas para acabar con las revueltas anteriormente citadas:

La primera fue la desamortización de las tierras eclesiásticas, (esta medida también se denominó Desamortización de Mendizábal). La segunda medida fue la utilización del dinero obtenido con la desamortización de las tierras de la Iglesia con el fin de equipar un gran ejército. Estas medidas, tenían el único fin de ganar la Guerra y por consiguiente consolidar en España el Régimen Liberal

Estas medidas no fueron adoptadas de buen grado por lo que se le desbancaría de su posición de poder. Tras esto, con la sublevación de los Sargentos de la Granja de San Ildefonso comienza el proceso constituyente que desembocaría en la Constitución de 1.837. Dos años más tarde finalizaría la Primera Guerra Carlista tras la rúbrica del Convenio de Vergara.

En 1.840 comienza un conflicto entre la Regente María Cristina y el General Espartero. Este General manchego había sido nombrado en 1.836, jefe del Ejército del Norte, y ayudó al bando liberal en su victoria sobre los Carlistas, por lo que su popularidad era muy amplia. Este hecho, su popularidad, le llevó a ser nombrado presidente del Gobierno y más tarde en convertirse Regente en 1.843. Desde 1.840 hasta 1.843 hubo y gracias al General Narváez se acelera la dismantelación del Antiguo Régimen. Un año más tarde, Ramón María Narváez sería nombrado Presidente del Gobierno por la Reina Isabel II. Poco tiempo después, en 1.845 el gobierno del general Narváez preparó la Constitución de 1.845.

Durante este tiempo, en el marco europeo ocurren una serie de sucesos que influyeron en España. En primer lugar, se produce una expansión de la Revolución industrial en Europa, suceso que produciría un grave atraso en nuestro país. A su vez, se produce una expansión del liberalismo por toda Europa, por lo que el Antiguo Régimen desaparece en toda Europa. Por ello, los intentos por retornar al Antiguo Régimen resultaron nulos, ante la no cabida en el ámbito europeo.

Con estas breves líneas, creemos que quedan precisados los acontecimientos nacionales e internacionales que influyeron en su correspondiente medida en la elaboración de las Constituciones de 1.837 y 1.845

3.- Señala las diferencias que ves entre ambas Constituciones (1.837 y 1.845) y la de Cádiz de 1.812

Elementos a analizar	CONSTITUCIÓN DE 1812	CONSTITUCION DE 1837	ELEMENTOS DE DIFERENCIA
		CONSTITUCIÓN DE 1845	
Ideología	Liberal progresista.	Liberal progresista (algo moderada) Liberal progresista (muy moderada)	Con el paso de los años vemos una moderación paulatina.
Soberanía	Recae sobre la Nación	<u>Recae sobre la Nación</u> <u>Recae en las Cortes y el Rey</u>	<i>Pasamos de la Soberanía Nacional a la compartida por el Rey y las Cortes</i>
Sufragio	Universal censitario	<u>Universal censitario</u>	Se mantiene, a pesar de que se restringa poco a poco.
Poderes	Legislativo: Cortes (Rey)	<u>Legislativo: Cortes y Rey</u>	Legislativo: Se suma importancia al Rey
	Ejecutivo: Rey	<u>Ejecutivo: Rey y ministros</u>	Ejecutivo: Se suman los ministros

	Judicial: Tribunales	<u>Judicial: Tribunales</u>	Judicial: Se mantienen los Tribunales
Cortes	Unicamerales	Bicamerales. Congreso de los diputados y Senado. <u>El Rey elegía a los propuestos por los diputados</u> <i>El Rey elegía directamente</i>	Pasan a ser bicamerales. Se crea el Senado cuyos representantes son elegidos por el Rey
Relación Estado-Iglesia	No hay separación. Confesionabilidad del Estado. No hay libertad religiosa	<u>Espanoles profesan catolicismo. La nación mantiene a los funcionarios.</u> <i>Imposición Catolicismo</i>	En 1.837 no hay una religión oficial establecida. <i>En 1.845 vuelve a ser oficial la Religión Católica</i>
Vigencia y duración	Tiene varios periodos: 1812-1814; 1820-1823; 1836-1837	<u>1837 a 1845</u> <i>1845-1868</i>	No requiere comentario o comparación posible
Milicias y fuerzas de Orden Público	Guerrillas populares	<u>Se mantiene la Milicia Nacional</u> <i>Se crea una fuerza de Orden Público centralizado. La denominada Guardia Civil</i>	En un primer momento se mantiene la Milicia Nacional pero más tarde se crea la Guardia Civil.
Comercio		<u>Liberalismo comercial</u> <i>Proteccionismo económico</i>	